



RESOLUCION DIRECTORAL N° 538 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

06 MAY 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 28419-2014, presentado por el Sr. Rodas Correa Cesar Alejandro, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Huamali, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Huamali, ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 037-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 31 de marzo del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Huamali, para ser utilizado en el Bloque de Riego Huamali;

Que, el Informe Técnico N° 688-2014-ANA-AAA-JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huamali y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Huamali, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Yusca Conga, con volumen anual de 232 800 m³, para un área bajo riego de 21,60 ha, cuya toma de captación se ubica en la coordenada UTM (WGS 84, Zona 17) 749 598 Este - 9 271 725 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huamali, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 21,60 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Huamali, políticamente en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 538 -2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Huamali

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	748 923	9 242 453
02	749 579	9 241 736
03	748 775	9 241 393
04	748 186	9 241 932

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Huamali, para ser utilizada en el Bloque de Riego Huamali, con un volumen anual de agua hasta de 232 800 m³, proveniente de la Quebrada Yusca Conga, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Yusca Conga	Cajamarca	San Miguel	Catilluc	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	749 598	9 271 725

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
18 685	16 877	18 685	18 082	18 685	18 082	21 278	21 278	20 592	21 278	20 592	18 685	232 800

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Huamali y a la Comisión de Regantes Mishquic-Catilluc Alto-Chancay.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLALBA
DIRECTOR

